DIFUSIÓN DE:
JV Consulting
ESPECIALISTAS EN RECURSOS HUMANOS
Correo: consuljv@gmail.com Teléfono: +5492975807231

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis, comparecen los Sres./as. SERGIO FARAUDO, ROLANDO ROSSI, ADRIÁN ESCOBAR, GABRIELA GUIDA, SANDRA FERNÁNDEZ, LEANDRO CORENGIA, AGUSTÍN CARUGO, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. JORGE ÁVILA, HUGO CABRAL, RAFAEL ROMÁN , JOSÉ BAHAMONDE, MARTÍN HARO, EMILIANO MONGILARDI y CARLOS GOMEZ, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas abonarán una suma única de carácter extraordinaria, no remunerativa, por única vez de $500.000 (Pesos quinientos mil), pagadera de la siguiente manera: $300.000 (Pesos trescientos Mil) pagaderos antes del día 20 de diciembre de 2026, y el saldo de $200.000 (Pesos Doscientos Mil) será abonado con los salarios del mes de enero de 2027. Esta suma se liquidará bajo el concepto "Gratificación Única y Extraordinaria eficiencia operativa Cuencas Golfo San Jorge".

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedarán incluidos en el alcance del presente acuerdo los trabajadores comprendidos en el ámbito personal y territorial correspondiente al convenio colectivo de trabajo CCT 605/10.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes solicitan que la gratificación extraordinaria no remunerative, por única vez, tenga la exención del impuesto a las ganancias estipulada en la Ley 26176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO QUINTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sostenibilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio de la presente acta acuerdo.

HUGO A. CABRAL
Secretario Adjunto
Sindicato del Petróleo y
Gas Privado del Chubut

AVILA JORGE
SECRETARIO GENERAL
S.P. y G.P.CH.

Roman Rafael
Secretario Gremial
Sindicato del Petróleo y
Gas Privado del Chubut

BAHAMONDE JOSE
Secretario Organización
S.P. y G.P.CH.

CamScanner

DIFUSIÓN DE:
JV Consulting
ESPECIALISTAS EN RECURSOS HUMANOS
Correo: consuljv@gmail.com Teléfono: +5492975807231

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis, comparecen los Sres./as. SERGIO FARAUDO, ROLANDO ROSSI, ADRIÁN ESCOBAR, GABRIELA GUIDA, SANDRA FERNÁNDEZ, LEANDRO CORENGIA, AGUSTÍN CARUGO, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. JORGE ÁVILA, HUGO CABRAL, RAFAEL ROMÁN , JOSÉ BAHAMONDE, MARTÍN HARO, EMILIANO MONGILARDI y CARLOS GOMEZ, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, manifiestan:

Que en fecha 22 de Julio de 2026, las partes celebraron un acuerdo paritario, con viigencia desde el mes de Abril de 2026 a Marzo 2027, ambos inclusive, y acordaron reunirse en la segunda quincena del mes de Noviembre de 2026 para su revision (Artículo SEXTO).

Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburifera, las partes, en conjunto, acuerdan que la revisión paritaria pactada para el mes de Noviembre de 2026, se realizará el mes de Abril 2027 a los mismos fines y efectos

Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

HUGO A. CABRAL
Secretario Adjunto
Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut

AVILA JORGE
SECRETARIO GENERAL
S.P. y G.P.CH.

Roman Rafael
Secretario Gremial
Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut

BAHAMONDE JOSE
Secretario Organizació
S.P. y G.P.CH.

CamScanner

DIFUSIÓN DE:
JV Consulting
ESPECIALISTAS EN RECURSOS HUMANOS
Correo: consuljv@gmail.com Teléfono: +5492975807231

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis, comparecen los Sres./as. SERGIO FARAUDO, ROLANDO ROSSI, ADRIÁN ESCOBAR, GABRIELA GUIDA, SANDRA FERNÁNDEZ, LEANDRO CORENGIA, AGUSTÍN CARUGO, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMÁS HESS y GABRIELA MARCELLO por la **CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE),** los Sres. JORGE ÁVILA, HUGO CABRAL, RAFAEL ROMÁN, JOSÉ BAHAMONDE, MARTÍN HARO, EMILIANO MONGILARDI y CARLOS GOMEZ, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, manifiestan:

Que el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut (SPGPCH) - Asociación Sindical de primer grado con personería gremial en el ámbito personal y territorial que se pretende negociar- se notificó de la convocatoria resuelta por la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION conforme los términos del art. 137 de la ley 27802, y en igual sentido la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) y la Cámara de Servicios Petroleros (CASEPE) han recibido las respectivas convocatorias por parte de la mencionada autoridad de aplicación, y por este acto ratifica la decisión conjunta de promover e iniciar la renegociación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº605/10, indicando:

1) Que las partes se reconocen recíprocamente como únicos y legítimos sujetos convencionales del personal comprendido en el ámbito personal y territorial del CCT Nº605/10: trabajadores de las empresas cuyo objeto social principal sea la perforación, terminación, reparación, intervención, producción de petróleo y gas, movimiento de suelos, servicios de ecología y medio ambiente, servicios de operaciones especiales y exploración geofísica, con exclusión del personal jerárquico, en el territorio continental y marítimo de la Provincia de Chubut, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva adyacente de jurisdicción provincial.
2) Que esta renegociación se encuadra en la convocatoria prevista por el art. 137 de la Ley Nº 27.802, y conforme la convocatoria realizada por la STESS, estando las partes plenamente legitimadas para negociar y/o renegociar y/o ratificar las cláusulas del CCT 605/10.
3) Que, en el marco de la exhortación mencionada, las partes deciden conformar la comisión negociadora, para lo cual informarán quienes serán los representantes designados a tal efecto.
4) Que las partes declaran negociar de buena fe, en los términos del art. 4, inc. a, de la Ley 23.546.
5) Que las partes acuerdan tener como primera reunión el 10 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas en sede de la CEPH a fin de constituir la comisión negociadora e iniciar el procedimiento de negociación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

HUGO A. CABRAL
Secretario Adjunto
Sindicato del Petróleo y
Gas Privado del Chubut

AVILA JORGE
SECRETARIO GENERAL
S.P. y G.P.CH.

BAHAMONDE JOSE
Secretario Organización
S.P. y G.P.CH.

CamScanner